

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**nº 2/2002****de 1 de febrero de 2002****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo de adaptación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 155/2001, de 11 de diciembre de 2001 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2001/21/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2001, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, a fin de incluir en él las sustancias activas amitrol, dicuat, piridato y tiabendazol ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2001/28/CE de la Comisión, de 20 de abril de 2001, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, a fin de incluir en él la sustancia activa KBR 2738 (fenhexamida) ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2001/36/CE de la Comisión, de 16 de mayo de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios ⁽⁴⁾.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2001/47/CE de la Comisión, de 25 de junio de 2001, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, a fin de incluir en él la sustancia activa *Paecilomyces fumosoroseus* (cepa Apopka 97, PFR 97 o CG 170, ATCC 20874) ⁽⁵⁾.
- (6) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2001/49/CE de la Comisión, de 28 de junio de 2001, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, a fin de incluir en él la sustancia activa DPX KE 459 (flupirsulfurón-metilo) ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ DO L 65 de 7.3.2002, p. 32.

⁽²⁾ DO L 69 de 10.3.2001, p. 17.

⁽³⁾ DO L 113 de 24.4.2001, p. 5.

⁽⁴⁾ DO L 164 de 20.6.2001, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 175 de 28.6.2001, p. 21.

⁽⁶⁾ DO L 176 de 29.6.2001, p. 61.

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 12a (Directiva 91/414/CEE del Consejo) del capítulo XV del anexo II del Acuerdo se añadirán los guiones siguientes:

- «— **32001 L 0021**: Directiva 2001/21/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2001 (DO L 69 de 10.3.2001, p. 17),
- **32001 L 0028**: Directiva 2001/28/CE de la Comisión, de 20 de abril de 2001 (DO L 113 de 24.4.2001, p. 5),
- **32001 L 0036**: Directiva 2001/36/CE de la Comisión, de 16 de mayo de 2001 (DO L 164 de 20.6.2001, p. 1),
- **32001 L 0047**: Directiva 2001/47/CE de la Comisión, de 25 de junio de 2001 (DO L 175 de 28.6.2001, p. 21),
- **32001 L 0049**: Directiva 2001/49/CE de la Comisión, de 28 de junio de 2001 (DO L 176 de 29.6.2001, p. 61).».

Artículo 2

Los textos de las Directivas 2001/21/CE, 2001/28/CE, 2001/36/CE, 2001/47/CE y 2001/49/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de febrero de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 1 de febrero de 2002.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. WESTERLUND

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.